No. GS-2025– 004737 **/ARLOF – GRUCO – 11.8**

San Sebastián de Mariquita (Tol), 29 AGO 2025

DISTRACOM S.A.
NIT. **811.009.788-8**
Apoderado General **HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**
C.C. No. 9.310.679 de Corozal – Sucre
Dirección: Calle 51 # 64 B 57
Teléfono: 2601669
Correo: tramitesyseguros@distracom.com.co; distracom@distracom.com.co
Medellín - Antioquia

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN ESAVI MIC 021 – 2025**

Comedidamente me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 25/08/2025, dentro del proceso **PN ESAVI MIC 021 – 2025,** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) Y LUBRICANTES PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y PLANTAS ELÉCTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS, HIDROLAVADORAS Y MOTOCULTORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y DE LA POLICÍA NACIONAL"**, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.600.000,00) IIMPUESTOS INCLUIDOS,** fue aceptada por la Escuela de Aviación Policial, en los siguientes términos:

CONTRATO	**No. 59-8-10015-25**
CONTRATANTE	**LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL** **NIT. 809.010.745-6**
REPRESENTANTE LEGAL	Teniente coronel **DIEGO FELIPE MESA MERA**
No. CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.212.177 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Escuela de Aviación Policial
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 03501 de fecha 01 de octubre de 2024.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 2 de enero de 2025.
CONTRATISTA	**DISTRACOM S.A.** NIT. **811.009.788-8** Apoderado General **HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ** C.C. No. 9.310.679 de Corozal – Sucre Dirección: Calle 7 No. 24 – 20 Barrio Leticia Teléfono: 3145161368 Correo: tramitesyseguros@distracom.com.co; distracom@distracom.com.co Medellín - Antioquia
SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	El supervisor del contrato será el Responsable de Movilidad de la Escuela de Aviación Policial, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 de fecha 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación

de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No.03049 del 30 de julio de 2014" y Ley 1474 de 2011.

En caso de novedades como vacaciones, excusas, permisos, comisiones, etc., que afecten el ejercicio de supervisión para el cual se notifica, el funcionario que asumirá la supervisión del contrato, será el señor Intendente Jefe OCTAVIO OLIVEROS YANGUMA como supervisor suplente, para lo cual el supervisor titular deberá hacer empalme y entregar los antecedentes de la labor como supervisor.

VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.600.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**, así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT	VIGENCIA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-003-03 Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	ESAVI	Suministro de combustible gasolina corriente y ACPM diésel para los vehículos de la Escuela de Aviación Policial y Policía Nacional.	10	1	2025	16.800.000,00	16.800.000,00
					1	2026	24.300.000,00	24.300.000,00
			Suministro de combustibles (A.C.P.M) diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas. carro cortacésped, guadañas, motosierra y motocultores de la Escuela de Aviación Policial y Policía Nacional.		1	2025	10.200.000,00	10.200.000,00
					1	2026	12.300.000,00	12.300.000,00
							VALOR TOTAL	63.600.000,00

La suma de los ítems de la oferta económica presentada asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($151.770,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-003-03 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESAVI	ACPM diésel (corriente)	10	1	$ 10.730,00	$ 10.730,00
2			Gasolina corriente (regular)		1	$ 16.040,00	$ 16.040,00
3			Aceite dos tiempos		1	$ 24.000,00	$ 24.000,00
4			Aceite cuatro tiempos SAE 10W-30 para motores a gasolina		1	$ 42.800,00	$ 42.800,00
5			Aceite cuatro tiempos SAE 20W-50 para motores a gasolina		1	$ 33.000,00	$ 33.000,00
6			Refrigerante para motor		1	$ 10.000,00	$ 10.000,00
7			Grasa para guadañas		1	$ 15.200,00	$ 15.200,00
						VALOR TOTAL	$ 151.770,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
FORMA DE PAGO	Se realizarán pagos parciales de acuerdo al consumo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial o documento equivalente según lo regula el Estatuto Tributario, teniendo en cuenta la asignación del turno para el pago respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación al Grupo de Contratos de la Escuela de Aviación Policial de los siguientes requisitos: ▪ Factura o documento equivalente según lo regula el Estatuto Tributario. (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP II) y cumplir con lo requerido en el SIIF NACIÓN – VFE o demás autorizadas por la DIAN, para efectos de la revisión y aprobación de facturas electrónicas. ▪ Certificación de encontrarse al día en el pago a los sistemas de seguridad social y de aportes parafiscales, conforme corresponda. ▪ Constancia de recibo a satisfacción del bien o servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. En cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. Artículo 4°. (...) 10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. El futuro contratista deberá emitir factura electrónica, cumpliendo las disposiciones normativas correspondientes, así: ▪ Directiva presidencial No. 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados. ▪ Resolución No. 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. ▪ Circular externa No. 016 del 09/03/2021 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La cuenta bancaria deberá permanecer activa durante el plazo del contrato. El no cumplimiento de los anteriores requisitos conllevará al aplazamiento del pago para el mes siguiente. Sin que ello afecte ejecución del objeto del contrato resultante, dentro del plazo de ejecución. Si los documentos en referencia son devueltos por la Escuela de Aviación Policial, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los

	mismos, la Escuela de Aviación Policial, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente los respectivos soportes a la Escuela de Aviación Policial". Es deber del contratista publicar en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la totalidad de las facturas generadas durante la vigencia del contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **BENEFICIARIO:** DISTRACOM S.A. **NIT:** 811.009.788-8 **BANCO:** BBVA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 0559106273
IMPUESTOS	Los impuestos (Rete IVA, Retención en la Fuente; Rete ICA y demás), que apliquen a la presente aceptación de oferta, estarán a cargo del contratista y deducidos de acuerdo al tipo de contribuyente (persona natural o jurídica), y conforme el régimen de clasificación (retenedor, autorretenedor y grandes contribuyentes), según aplique la normatividad vigente en materia tributaria para Colombia. **Nota:** Aquellos impuestos y/o contribuciones que no sean deducibles y esté obligado a cancelar La contratista, éste deberá aportar los respectivos documentos soportes dónde conste el pago de los mismos.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para todos los efectos fiscales el presupuesto asignado para esta contratación fue de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.600.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, con cargo al presupuesto: PRESUPUESTO NACIÓN - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, así: • Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **1425 del 16/01/2025**, por un valor de **($16.800.000,00)** para el suministro de combustible gasolina corriente y ACPM diésel de la vigencia 2025. • Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **1525 del 16/01/2025** por un valor de **($10.200.000,00)** para el Suministro de combustibles (A.C.P.M) diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas, carro cortacésped, guadañas, motosierra y motocultores, vigencia 2025. Asimismo, para las vigencias futuras ordinarias los recursos fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicado oficial 2-2025-033175 del 27/05/2025, notificados mediante comunicación oficial No. GS-2025-008268-DIEPO del 28/05/2025 firmado por el señor coronel Marco Alexander Millán Sánchez, director de Educación Policial y asignación de vigencias futuras Nro. 12125 de fecha 27/05/2025, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($36.600.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, con cargo al Presupuesto Nación – Gastos de Funcionamiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato, será así: **Vigencia 2025:** a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. **Vigencia 2026:** a partir de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**Lugar de Prestación del Servicio** El suministro de combustible se realizará de conformidad con la capacidad operativa del contratista, teniendo como punto principal de abastecimiento una estación de servicio ubicada en el municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima. Adicionalmente, el contratista deberá garantizar el suministro a través de estaciones filiales o puntos habilitados bajo su responsabilidad, localizados en los municipios señalados en el numeral 4.1.5 (Capacidad Operativa), cumpliendo en todo momento con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en el presente proceso. El suministro deberá efectuarse previa coordinación con el supervisor del contrato, y podrá realizarse en recipientes debidamente autorizados, sin que se supere una capacidad máxima de 220 galones por transporte, los cuales serán movilizados en vehículos institucionales, cumpliendo con todas las medidas de seguridad vigentes. Este procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 17 del Decreto 4299 de 2005, adicionado por el artículo 15 del Decreto 1333 de 2007, y compilado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015 ("Transporte terrestre de combustibles"). El control de cada operación de suministro será ejercido mediante el diligenciamiento de planillas oficiales establecidas en la Suite Visión Empresarial de la Policía Nacional, específicamente bajo el formato Código 1LA-FR-0067, de obligatorio uso y verificación por parte del supervisor del contrato. **Forma de Ejecución del Contrato** El suministro de combustible se realizará de conformidad con la capacidad operativa del contratista, teniendo como punto principal de abastecimiento una estación de servicio ubicada en el municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima. Adicionalmente, el contratista deberá garantizar el suministro a través de estaciones filiales o puntos habilitados bajo su responsabilidad, localizados en los municipios señalados en el numeral 4.1.5 (Capacidad Operativa), cumpliendo en todo momento con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en el presente proceso. Para las plantas eléctricas, guadañas, motosierras, hidrolavadoras y motocultores el suministro deberá efectuarse previa coordinación con el supervisor del contrato, y podrá realizarse en recipientes debidamente autorizados, sin que se supere una capacidad máxima de 220 galones por transporte, los cuales serán movilizados en vehículos institucionales, cumpliendo con todas las medidas de seguridad vigentes.

	Este procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 17 del Decreto 4299 de 2005, adicionado por el artículo 15 del Decreto 1333 de 2007, y compilado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015 ("Transporte terrestre de combustibles"). El control de cada operación de suministro será ejercido mediante el diligenciamiento de planillas oficiales establecidas en la Suite Visión Empresarial de la Policía Nacional, específicamente bajo el formato Código 1LA-FR-0067, de obligatorio uso y verificación por parte del supervisor del contrato.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.
INDEMNIDAD	La contratista se obliga para con la Escuela de Aviación Policial, a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA	el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor de la **ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL NIT. 809.010.745-6**, la cual podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizadas para funcionar en Colombia o garantía bancaria. Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de: **a) CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al **20%** del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual a la vigencia de la aceptación de oferta y **sesenta (60) días más**, contados a partir de la suscripción del mismo. Se deberá constituir el amparo para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al **50%** del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual a la vigencia de la aceptación de oferta y **un (1) año más**, contados a partir de la suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al **5%** del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual a la vigencia de la aceptación de oferta y **tres (3) años más**. Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. La póliza exigida se debe entregar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. El contratista se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor de la aceptación de oferta o se prorrogue su vigencia. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito

	en tal sentido.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación por causas imputables al contratista – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la Escuela de Aviación Policial, mediante acto administrativo, afectará al contratista con multas, así: **a) La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización** cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b) Incumplimiento parcial** cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la comunicación de aceptación, LA CONTRATISTA pagará a la ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comunicación de aceptación cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial de la comunicación de aceptación, porcentaje que debe ser señalado por el supervisor de la comunicación de aceptación. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause a la Escuela de Aviación Policial. No obstante, la Escuela de Aviación Policial se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA	Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, La contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que La contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de la contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	El acuerdo de voluntades se perfecciona con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP II, en la página web: *http://www.colombiacompra.gov.co/*, de conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Para la ejecución de la presente comunicación de aceptación se requiere de la aprobación de la garantía única.

De acuerdo a los conceptos emitidos por los funcionarios evaluadores, descritos en el acta **AE-001233- ESAVI** de la fecha **29/08/2025** el comité de adquisiciones, recomienda al señor director de la escuela en calidad de ordenador del gasto, adjudicar el proceso **PN ESAVI MIC 021 – 2025** cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) Y LUBRICANTES PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y PLANTAS ELÉCTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS, HIDROLAVADORAS**

MOTOCULTORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y DE LA POLICÍA NACIONAL, a la firma **DISTRACOM S.A., NIT. 811.009.788-8,** apoderado general señor **HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.310.679** de Corozal – Sucre, en atención a que cumplió jurídica, técnica y económicamente, y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

De conformidad con la **Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Artículo 94, literal d.** y el **Decreto 1082 de 2015**. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA. **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 "...La oferta y su aceptación constituyen el contrato".** En concordancia con la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No 00090 de fecha 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014".

Atentamente,

Teniente coronel **DIEGO FELIPE MESA MERA**
Director Escuela de Aviación Policial

Elaborado por: SI. Andrés Felipe Palomo Romero, GRUCO
Revisado por: IJ. Freddy Augusto Villamil, jefe GRUCO
Revisado por: CT. Renzo Becerra García, jefe ARLOF
Revisado por: MY. Luis Fernando Ortega Bueno, subdirector ESAVI
Fecha elaboración: 29/08/2025

Ubicación: \\srvfilesesavi1\ESCUELA DE AVIACION POLICIAL\AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA\GRUPO CONTRATOS\2025\11. CONTRATOS\11.8 SUMINISTRO\8. COMBUSTIBLE VEHICULOS\ACEPTACION

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
PBX: (601) 5159000 Ext. 24291
esavi.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1.

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	**ACPM Diésel (Corriente)** Diésel Corriente: NTC 1438 "Establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo Diésel disponibles en Colombia".	Galón	$ 10.730,00
2	**Gasolina Corriente (Regular)** Gasolina Corriente: NTC 1380 "Establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas básicas y las gasolinas oxigenadas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa".	Galón	$ 16.040,00
3	Aceite dos tiempos	¼ Galón	$ 24.000,00
4	Aceite cuatro tiempos SAE 10W-30 para motores a gasolina	¼ Galón	$ 42.800,00
5	Aceite cuatro tiempos SAE 20W-50 para motores a gasolina	¼ Galón	$ 33.000,00
6	Refrigerante para motor	Galón	$ 10.000,00
7	Grasa para guadañas	Unidad por (330g)	$ 15.200,00
		VALOR TOTAL	**$ 151.770,00**

La suma de los ítems de la oferta económica presentada asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($151.770,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

El valor total a adjudicar es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.600.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

II. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td><u>Capacidad Operativa</u>

El contratista certificó por escrito que cuenta con las siguientes estaciones de servicio ubicadas en los siguientes municipios y/o ciudades, con la infraestructura requerida, medios logísticos, tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato, así:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD DE ESTACIONES REQUERIDAS</th><th>UBICACIÓN REQUERIDA PARA CADA EDS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESAVI</td><td>1</td><td>San Sebastián de mariquita – Tolima</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	(territorio nacional)	2	Ibagué -Tolima
		2	Espinal-Tolima
		6	Bogotá D.C.
		2	Neiva – Huila
		2	Tunja – Boyacá
		3	Cali – valle del cauca
		4	Departamento de Cundinamarca
		3	Departamento de Antioquia
		4	Manizales área metropolitana
		4	Departamento de Caldas

- ✓ Cada estación de Servicio debe contar como mínimo con una (1) isla de tanqueo para el suministro de gasolina corriente y biodiesel, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento, con prioridad para el aprovisionamiento del mismo por parte de la institución.

- ✓ Indicar al supervisor del contrato la razón social de las estaciones de servicio ofrecidas y su dirección.

- ✓ Para el cumplimiento de lo anterior el contratista podrá suscribir convenios o acuerdos comerciales, los cuales deberán ser anexados en su oferta, de igual forma pueden utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta.

- ✓ En caso de contar con programas virtuales o con alguna página web de carácter público en donde se pueda verificar los convenios con estaciones de servicio, el contratisra deberá indicar por escrito la dirección web de la misma.

- ✓ Contar con instalaciones (estación de servicio) de propiedad o filial, dentro del municipio de Mariquita – Tolima, dotadas con los equipos para el suministro de combustibles.

- ✓ Prestar un servicio de suministro de combustible A.C.P.M corriente y gasolina corriente con las medidas de seguridad industrial contempladas en el Decreto 1443 de 2014 "Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)."

- ✓ Disponer del personal debidamente capacitado y entrenado en el manejo de combustibles, el cual labora debidamente uniformado y con los medios de seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de mitigar riesgos y contrarrestar posibles accidentes.

- ✓ Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos surtidores y que estos se encuentran debidamente calibrados, expedida por entidad acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

- ✓ Aceptar en cualquier tiempo, auditoria por parte del contratante o quien este delegue, a la estación de servicio a fin de controlar y verificar el óptimo funcionamiento de los equipos utilizados para el suministro de combustible y la calidad del bien.

2	**<u>Aplicación de buenas prácticas ambientales</u>** El contratista se comprometió a: ✓ Que, durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia

	ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto - Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". Es responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. ✓ Que el combustible diésel corriente cumple con la NTC 1438 que "Establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo diésel disponibles en Colombia". ✓ Que, la combustible gasolina corriente cumple con la NTC 1380 que "Establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas básicas y las gasolinas oxigenadas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa".
3	**Reajuste de precios:** El contratista certificó que: ✓ El precio por galón para la gasolina corriente y ACPM establecido en la oferta económica, solo cuando el Gobierno Nacional – Ministerio de Minas y Energías así lo autorice. ✓ En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción o incremento del precio por galón para cualquier tipo de combustible, el contratista deberá reducirlo o aumentarlo en la misma proporción, tomando como base el precio ofrecido en la oferta económica si se trata del primer incremento o reducción o el valor facturado en el mes anterior en lo sucesivo. ✓ El contratista se compromete a realizar cortes mensuales, cobrando el combustible y lubricantes suministrados durante el periodo en mención con los documentos exigidos por la Escuela de Aviación Policial para el respectivo pago.
4	**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo** El contratista manifiesta conocer y cumplir con la normatividad que se relaciona: ✓ Decreto 1072 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomará las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratistas, cooperados o en misión. ✓ Resolución No. 1111 del 27/03/2015 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes". ✓ Así mismo tener actualizada y vigente la documentación como carné de EPS y ARL de

	los funcionarios que realizaran los suministros en las diferentes estaciones de servicio, requisito para los tramites pago.
5	**Control en el Suministro del Combustible** El contratista certificó por escrito que cuenta y puede garantizar el sistema CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para el suministro de combustible, en pro de brindar herramientas de control a la Policía Nacional durante la ejecución del objeto contractual o en la presentación de la propuesta, acogiendo las condiciones exigidas para este tipo de suministro descritos en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre del 2019 "Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos logísticos la Policía Nacional de Colombia", Capitulo 4 Subcomponente de movilidad, Ítem 4.12 suministro de combustible.
6	**SUMINISTRO ADICIONAL (Aplica solo para el suministro por sistema CHIP IBUTTON, EXPRESS U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO):** El contratista garantiza el suministro adicional de combustible (gasolina corriente y biodiesel) a los vehículos y/o motocicletas de la institución que por necesidades del servicio así lo requieran, para lo cual deberá hacer entrega del chip Ibutton, acceso a la plataforma Express u otro dispositivo electrónico maestro para suministro de combustible al funcionario que sea designado como supervisor del contrato. Los suministros de combustible que sean efectuados con cargo al chip maestro, y con acceso a la plataforma Express deberán contar con la autorización previa del supervisor del contrato, quien dispondrá según los parámetros establecidos por la institución de los mecanismos necesarios para tal fin.
7	**Reposición de Chip Ibutton u otro Dispositivo Electrónico Similares** El contratista se comprometió a que en caso de pérdida o daño irreparable del chip ibutton u otro dispositivo electrónico similares, el contratista se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato.

Atentamente

Teniente coronel **DIEGO FELIPE MESA MERA**
Director Escuela de Aviación Policial

Elaborado por: SI. Andrés Felipe Palomo Romero, GRUCO
Revisado por: IJ. Freddy Augusto Villamil, jefe GRUCO
Revisado por: CT. Renzo Becerra Garcia, jefe ARLOF
Revisado por: MY. Luis Fernando Ortega Bueno, subdirector ESAVI
Fecha elaboración: 29/08/2025

Ubicación: \\srvfilesesavi1\ESCUELA DE AVIACION POLICIAL\AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA\GRUPO CONTRATOS\2025\11. CONTRATOS\11.8 SUMINISTRO\8. COMBUSTIBLE VEHICULOS\ACEPTACION

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
PBX: (601) 5159000 Ext. 24291
esavi.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co